

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 4 DE JUNIO DE 1960

} No. 14.142

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 309 de 15 de julio de 1959, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto N° 310 de 15 de julio de 1959, por el cual se corrige un Decreto.

#### Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto N° 304 de 11 de junio de 1959, por el cual se hace unos ascensos.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 389, 390 y 391 de 24 de agosto de 1957, por los se hacen unos nombramientos.  
Resolución N° 78 de 12 de mayo de 1960, por el cual se separa de su cargo a una Directora.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 422 y 423 de 20 de mayo de 1959, por los cuales se hacen unos ascensos.

Decretos Nos. 424 y 425 de 20 de mayo de 1959, por los cuales se prorrogan unos nombramientos.

Decreto N° 426 de 20 de mayo de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato N° 38 de 22 de marzo de 1960, celebrado entre la Nación y los señores Adolfo Malo y Hugo Navarro en representación del Ateneo de Ciencias y Artes.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 103 de 4 de febrero de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 104 de 4 de febrero de 1957, por el cual se corrigen unos decretos.

Contrato N° 28 de 23 de marzo de 1960, celebrado entre la Nación y el Doctor Jaime de la Guardia, en representación de la Clínica San Fernando.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 309 (DE 15 DE JULIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rita Sánchez, Oficial de Sexta Categoría en la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de Lucía vda. de Apéstegui, quien ha sido declarada supernumeraria.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 16 de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE DOMINADOR BAZAN.

### CORRIGESE UN DECRETO

#### DECRETO NUMERO 310 (DE 15 DE JULIO DE 1959)

por el cual se corrige el Decreto Ejecutivo No. 122 de 25 de marzo de 1959, del ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Corrígese el artículo Segundo del Decreto Ejecutivo No. 122 de 25 de marzo de 1959, el cual quedará así:

Donde dice: Nómbrase a Llewelyns S. Guy, Jr., Peón de Novena Categoría en San Francisco de la Caleta, a partir del 31 de octubre de 1958, en reemplazo de Roberto Brown, quien abandonó el puesto.

Debe decir: Nómbrase a Llewelyns S. Guy, Jr., Peón de Novena Categoría en San Francisco de la Caleta, en reemplazo de Roberto Brown, quien abandonó el puesto.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales desde el 29 de abril al 2 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE DOMINADOR BAZAN.

### ASCENSOS

#### RESUELTO NUMERO 304

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 304.—Panamá, 11 de junio de 1959.

*El Ministro de Gobierno y Justicia*  
cumpliendo instrucciones del  
*Presidente de la República,*

#### RESUELVE:

Hacer los ascensos en el personal de la Guardia Nacional para llenar vacantes de clases de la Primera Sección, así:

Cabos Nos. 132 Benildo Polo, 176 Franklin R. de la Cruz, 236 Sebastián Ríos S., 327 Nilo Moreno, 416 Eugenio Solís, 2747 Julio Magallón, 493 José del C. Lucero, 558 Pedro Torres, 563 Rafael Ortíz, 833 Alejandro Pérez V., 889 Daniel Guerra, 1047 Nee Beitía M., 1246 José M. Ríos, 1243 Felipe Moreno, al rango de Sargentos Segundos.

Cabo N° 686 Asunción Espinosa, al rango de Sargento Segundo.

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**

**JUAN DE LA C. TUÑÓN**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barranca)  
Teléfono: 2-5271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barranca)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**TODO PAGO ADELANTADO**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Cabos Nos. 2685 Eusebio Ortega, al rango de Sargento Segundo, para llenar vacante en el personal de Clases de la 8ª Sección.

Guardias Nos. 264 John Benton Jones, 421 Aristides Rodríguez, 774 Víctor M. Degracia, 902 Everildo Saavedra, 906 Práxedes Juárez, 864 Carlos C. Polo, 1064 Simón Díaz, 1083 Guillermo Garrido, 2765 Antonio Mosquera, 2843 Nicolás Reyes, 1409 Aristides Tuñón, 1330 Víctor M. Castro, 1242 Miguel Delgado, 1325 Domingo Vásquez, 1369 Héctor M. Vernaza, 1396 Carlos Nalaton, 1400 Gilberto Ambulo, 1402 Luis Martínez, 1426 Antonio Herbert V., 2766 Oscar Gaítán M., 2946 Susano Cenallas, al rango de Cabos. Comuníquese y publíquese.

JOSE DOMINADOR BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO FASANO.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 389  
(DE 24 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros interinos en la Provincia Escolar de Panamá.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría interinos hasta finalizar el año escolar 1957-1958, en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Waldo Cruz Ruiz, para la Escuela Alto del Jobo, por aumento de matrícula;

Graciela Isabel Loaiza, para la Escuela José G. Duque, por aumento de matrícula.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría interinos, en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Hastenia C. de Ortiz, para la Escuela Gil Colunje, en reemplazo de Sóxima Granados, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Malvina Castellero de León, para la Escuela Puerto Rico, en reemplazo de Luz E. M. de Rodríguez, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 390  
(DE 24 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros interinos en la Provincia Escolar de Chiriquí.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado interinos hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Provincia Escolar de Chiriquí, así:

Yolanda Ledezma Obaldía, de Primera Categoría, para la Escuela Bajo Boquete, en reemplazo de María del C. Ruiz V., quien renunció;

Concepción J. de Delgado, de Tercera Categoría, para la Escuela El Jobo, San Lorenzo, en reemplazo de Lilia Q de Guerra, quien renunció.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría interinos, en la Provincia Escolar de Chiriquí, así:

Atalia Chavarría, para la Escuela El Higo, en reemplazo de Dora B. de Botello, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Clementina E. Fonseca M., para la Escuela Centro Escolar Antonio José de Sucre, en reemplazo de Josefa Ma. G. de Cuestas, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Liriola Pitti Franceschi, para la Escuela Victoriano Lorenzo, en reemplazo de Briseida M. de Guerra, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Doris R. de Gracia, para la Escuela Horconciños, en reemplazo de Mercedes Atencio de Guevara, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 391  
(DE 24 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se nombran Maestras interinas en la Provincia Escolar de Coclé.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestras de Primera Categoría interinas, en la Provincia Escolar de Coclé, así:

Melva J. Arango R., para la Escuela República Dominicana, en reemplazo de Eulalia Arauz R., quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Josefa Torres B., para la Escuela Llano Sánchez, en reemplazo de Delmira A. de Kent, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Delia del C. Pinzón, para la Escuela Llano Grande, en reemplazo de Excelsina G. de Torres, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

### SEPARASE A UNA DIRECTORA DE SU CARGO Y ENCARGASE A UN SUBDIRECTOR

#### RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 78.—Panamá, 12 de mayo de 1960.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Resuelto Ejecutivo N° 191 de 5 de abril de 1960, la señorita Berta Arango, Directora de la Escuela Normal J. D. A. debía regresar a su puesto el día 11 de abril del presente año, después de haberse vencido el término de las vacaciones de dos meses que le fueron concedidas;

Que según comunicación enviada a la Dirección de Educación Secundaria, por el Subdirector Encargado de la Dirección del plantel, Sr. Jaime Riera Pinilla, la señorita Arango no había regresado a su puesto hasta la fecha de su comunicación;

Que en atención a lo que establece el artículo 144 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, se considera abandono del puesto la ausencia injustificada y sin permiso por espacio de una semana, de cualquier funcionario del Ramo de Educación;

Que todos los esfuerzos hechos por el Ministerio para localizar a la Directora de la Escuela Normal J. D. A., a fin de conocer las causas por las cuales no ha regresado a su cargo al vencerse el término de la licencia que le fue concedida, han resultado infructuosos;

Que en consideración a lo arriba expuesto la señorita Arango ha incurrido en falta de abandono de su cargo;

#### RESUELVE:

Artículo primero: Separar, como en efecto separa, a partir de la fecha de la presente Resolución con fundamento en el Artículo 144 de la Ley 47, Orgánica de Educación, a la señorita Berta Arango U., de sus funciones como Directora de la Escuela Normal J. D. A.

Artículo segundo: Encargar de la Dirección del plantel provisionalmente, al Subdirector de

de dicho establecimiento profesor Jaime Riera Pinilla.

Derecho: Artículo 144 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

FEDERICO A. VELASQUEZ.

## Ministerio de Obras Públicas

### ASCENSOS

DECRETO NUMERO 422

(DE 20 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un ascenso.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Aníbal Jaén, al cargo de Inspector Técnico de 3ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de mayo del presente año, y su sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 423

(DE 20 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un ascenso.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se asciende al señor Francisco Jaén Jaén, a Oficial de 3ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de mayo del año en curso, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

**PRORROGANSE UNOS NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 424  
(DE 20 DE MAYO DE 1959)

por el cual se prorrogan unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se prorrogan por el término de sesenta (60) días, los nombramientos de los siguientes empleados al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así: Demetrio Rodolfo Morán Prescott, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Manuel Melo Calderón, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Tomás Aguilera Botello, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Domingo González R., Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de mayo del presente año, y los sueldos serán imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 425  
(DE 20 DE MAYO DE 1957)

por el cual se prorroga un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por el término de treinta (30) días, el nombramiento recaído en el señor Florentino Salgado, Operador de Equipo Pesado Subalterno de 2ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-5 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 19 de mayo del año en curso, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 426  
(DE 20 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alcides Benavides, Mecánico Subalterno de 3ª Categoría, al servicio de la Dirección de Transporte y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Reinaldo Arango, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 38**

Entre los suscritos, a saber: Víctor Cruz Urrutia, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el Ateneo de Ciencias y Artes, por la otra parte, representado por los Presidentes de las dos sociedades condueñas del edificio, Doctor Adolfo Malo, con cédula de identidad personal N° 8-21-41 y el Arquitecto Hugo Navarro, portador de la cédula de identidad personal N° 3-35565, de la Asociación Médica Nacional de la República de Panamá y de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, respectivamente, por la otra parte, quienes en adelante se llamarán los Contratistas, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: Los Contratistas se obligan formalmente a ceder en arrendamiento a la Nación, para instalar las oficinas de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, un local en el edificio del Ateneo de Ciencias y Artes, situado en la prolongación de la Avenida Manuel Espinosa B., de esta ciudad.

Segundo: Es convenido que el gasto de luz y teléfono en el local mencionado en la cláusula anterior, será por cuenta de los Contratistas.

Tercero: Queda aceptado igualmente que la Nación pagará a los Contratistas por el arrendamiento de que es materia este contrato, la suma de ochenta y cinco balboas (B. 85.00), pagaderos por mensualidades vencidas.

Cuarto: Se conviene en que el término de duración de este contrato será de doce (12) meses, contados a partir del primero (1º) de enero de mil novecientos sesenta (1960), fecha de ocupación del local de que es objeto este contrato, prorrogable a voluntad de ambas partes.

Quinto: El valor total del arrendamiento a que se refiere este contrato, asciende a la suma de mil veinte balboas (B/1,020.00). Dicha erogación se imputará a la Partida 0901001.209 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Sexto: No obstante lo estipulado en este contrato, el mismo podrá cesar en sus efectos de común acuerdo entre las partes contratantes, o bien dando la una a la otra un (1) mes de aviso de su deseo de darlo por terminado.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

La Nación,

VICTOR C. URRUTIA,  
Ministre de Obras Públicas.

Los Contratistas,

Dr. Adolfo Malo  
Arq. Hugo Navarro.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,  
22 de marzo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
VICTOR C. URRUTIA.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 103  
(DE 4 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Nicolás Solano.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Nicolás Solano.

Ida Luz V. de Guevara, Enfermera de 1ª Categoría en reemplazo de Rebeca Iglesia, quien fue trasladada, a partir del 1º de febrero de 1957.

Lilia Cuervo, Enfermera de 1ª Categoría en reemplazo de Alicia D. de Aguilera, a partir del 16 de febrero de 1957.

Angela de Isaac, Enfermera Jefe, a partir del 1º de enero de 1957, en reemplazo de Josefa Nomen Segarra, (Enfermera contratada).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

### CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 104  
(DE 4 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen unas correcciones en los Decretos N° 929 de 28 de diciembre de 1956 y 30 de 9 de enero de 1957.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en María E. de de la Cruz Ossa, Enfermera de 2ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, por medio de Decreto N° 929 de 28 de diciembre de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Elsa María Ossa de de la Cruz.

Artículo segundo: Corrijase el nombramiento recaído en Clementina Villacres de Vicensini, Enfermera de 1ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, por medio de Decreto N° 30 de 9 de enero de 1957, en el sentido de que su nombre correcto es: Maria Cristina V. de Vicensini.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

### CONTRATO

CONTRATO NUMERO 28

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá con cédula de identidad personal N° 4-13-76, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación por una parte; y el doctor Jaime de la Guardia, en su condición de representante legal de la "Clínica San Fernando, S. A.", y en nombre de dicha institución por la otra parte, quien en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a atender a cualquier enfermo en caso de urgencia y así mismo a dar hospitalización gratuita cada año a veinticinco enfermos panameños pobres.

Segundo: El Contratista se obliga a mantener por lo menos dos médicos que se turnen de

manera que presten servicio permanentemente. Estos médicos deberán tener por lo menos un año de experiencia hospitalaria después de graduados.

Tercero: El Gobierno se compromete a exceptuar al Contratista del pago del Impuesto de Inmuebles de conformidad con lo establecido en el Artículo 764, ordinal 6º del Código Fiscal.

Cuarto: El tiempo de duración de este Contrato será de un año a partir del 1º de febrero de 1960, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por término igual de un año.

Quinto: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al gobierno con tres (3) meses de Anticipación.

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado por parte del Contratista en este Convenio.

Sexto: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

La Nación.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIóGENES ALBERTO PINO.

El Contratista,

Dr. Jaime de la Guardia,  
Presidente de la Clínica  
San Fernando, S. A.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantero,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá 28 de marzo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIóGENES ALBERTO PINO.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO NUMERO 4

El suscrito, Jefe de la Dirección de Materiales y Compras, Encargado del Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes 7 de junio de 1960, para llevar a cabo en el Despacho el Viceministro de Hacienda

y Tesoro, el Concurso de Precios autorizado por la Resolución Ejecutiva N° 677, de 19 de mayo de 1960, para dar en venta, al mejor postor, un Camión-Mula, "Autor-Car", modelo U71-441, con Motor Serie U144-TA1856, nomenclatura 3.12.8, el cual se encuentra en la División "C" del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles de la ciudad de David, declarado como chatarra por inservible.

El precio básico será de B/. 60.00, y las propuestas deberán presentarse en el Despacho del Director de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbre de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el Concurso de Precios.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el diez por ciento (10%) del valor básico del Concurso de Precios. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado a de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del Concurso de Precios. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando dentro de cuarenta y ocho (48) horas siguientes, cancele el valor total del Camión-Mula como también puede dejarlo en depósito como abono y pagar el resto del valor del camión rematado. El Comprador recibirá el camión en referencia en el estado en que está y en el lugar donde se encuentra, sin compromiso ulterior de ninguna clase para el Gobierno Nacional, comprometiéndose a recibirlo lo antes posible.

La entrega se hará por conducto de un funcionario autorizado por el Ministerio de Obras Públicas, con base a la autorización por escrita emanada del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La venta se llevará a cabo mediante Contrato, el cual, para su validez, requiere la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, sin autorización del Consejo de Gabinete por no exceder su valor de mil balboas, como también el refrendo del señor Contralor.

Para mayores detalles, en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y aplicaciones que se soliciten.

Panamá, 26 de mayo de 1960.

Luis Chaudelk.

(Tercera publicación)

### EDICTO NUMERO 8-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Lorenza Estribí de Guerra, mujer, mayor de edad, vecina de Alto de la Vaca, Distrito de Gualaca, portadora de la cédula de identidad personal número 4 AV-49-125, por intermedio de su apoderado legal Lic. Raúl Trujillo Miranda, solicita que se le adjudique título de plena propiedad por compra a la Nación, sobre un globo de terreno de 110 hectáreas y 1.473.83 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, Florencio Araúz y José Ortiz, Sur, Héctor Baraza, Diana Guerra, Salvador Hernández y camino de Gualaca a Capullo; Este, Brazo de Tigre-Hornito, propiedad de Cristóbal Hernández y Salvador Hernández; y Oeste, Alcides Lara y Romelia González.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto por el término legal de 30 días en el Despacho de la Administración Provincial, Sección de Tierras y Bosques y el Despacho de la Alcaldía de Gualaca, al interesado solo entregan las copias correspondientes para que las haga publicar, por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial".

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

RICARTE A. SUVAL.

El Oficio de Tierras y Bosques,

Enrique Lorenza.

L. 15186

Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Darién y su Infrascrito Secretario, por medio cita y emplaza, a los señores Gilberto Trought y Juan Fernando García, para que en el término de (10) diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezcan a este Despacho a recibir personal notificación de la sentencia absolutoria proferida por la Administración General de Rentas Internas, recaída en el juicio que se les siguió como infractores de disposiciones fiscales, cuya parte pertinente dice así:

"Administración General de Rentas Internas.—Panamá, 4 de marzo de 1960.

Absolver a los señores Gilberto Trought, Juan Fernando García, Donald Avila, y Tomás Herazo, de generales conocidas en autos, de los cargos que se les formularon en la Resolución número 60-30 de 26 de enero de 1960, dictada por esta Administración General. Ingrese al Tesoro Nacional el habeo (B/. 1.00) que se utilizaba en el referido juego. Fundamento legal: Artículos 49, 65, 67, 1043, 1296, del Código Fiscal.

Cópiase, notifíquese, cúmplase y archívese.—(Fdos.) Alejandro Ferrer S., Administrador General de Rentas Internas.—Viterio Iraldy, Secretario".

Por tanto, para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho a las nueve de la mañana de hoy, treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y copia del mismo se le envía al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación en dicho órgano periodístico del Estado por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en la ciudad de La Palma, a los treintium días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,  
La Palma, 31 de marzo de 1960.

El Secretario,

JULIO A. LORE.

(Quinta publicación)

Bolívar Cañizales M.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carlos Martínez Molina, de generales desconocidas, para que en el término de (10) diez días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Carlos Martínez Molina, de generales desconocidas en la presente encuesta, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida, y decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el presente caso.

Oficiése al Comandante Jefe de la Guardia Nacional a fin de que se sirva capturar al enjuiciado Martínez Molina. Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la audiencia oral.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carlos Martínez Molina, so

pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy seis de abril de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco días consecutivos.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Manuel Aguilar, de generales desconocidas, para que en el término de (10) diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar de seguimiento de causa criminal contra Manuel Aguilar de generales desconocidas por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida, y se decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Oportunamente se fijará fecha para la audiencia.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Manuel Aguilar, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de abril de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

Esta segunda publicación por diez días más, se ordena de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial en relación con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley 1ª de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a María de los Santos Amador, de generales conocidas, para que en el término de (10) diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de

la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra María de los Santos Amador, mayor de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, hija de Eulogia Vizuette y Agustín Amador y con cédula de identidad personal N° 47-46821, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones y como se observa que se encuentra en libertad ordénase su inmediata detención.

Se sobresee provisionalmente a favor de Lorenza Duarte.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreseimiento. —(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario”.

Se le advierte a la procesada, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de María de los Santos Amador, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy siete de abril de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la “Gaceta Oficial” para su publicación por cinco veces consecutivas.

Esta segunda publicación por diez días más, se ordena de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial en relación con el artículo 17 Título III, Capítulo I de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola E.

(Quinta publicación)

#### EDICTO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Tercero Municipal, del Distrito de Colón,

##### EMPLAZA:

Cleirno Emilio Trobo, de generales desconocidas, para que se presente en el término de diez (10) días para que sea notificado del auto de enjuiciamiento que se ha dictado en su contra por el Tribunal de apelaciones y consultas del Circuito en lo Penal.

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal.—Colón, dos de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, Reforma: el auto que se Consulta y decide llamar, también a responder en juicio criminal a Cleirno Emilio Trobo de generales desconocidas en el proceso y lo confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) José Tereso Calderón B.—Guillermo Zurita.—Antonio Ardines I., Secretario”.

Por lo tanto, en conformidad con lo establecido en el artículo 2344 del Código Judicial se expide el presente Edicto Emplazatorio y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del procesado. Cleirno Emilio Trobo, so pena de ser juzgado como encubridores si conociéndola no la denunciaren, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Art. 2008 íbidem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de diez días

contados desde la última publicación en la “Gaceta Oficial”, hoy 2 de febrero de 1960, a las ocho de la mañana.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro y su Secretaría por este medio,

##### EMPLAZAN:

A Francisco Guevara (a) Pancho, salvadoreño, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, quien era residente en Almirante, electricista y con cédula de identidad personal número 8-25126, para que se presente a la Fiscalía de este Circuito, en el término de diez (10) días, desde la última publicación de este Edicto, en el término de diez (10) días, desde la última publicación de este Edicto, a estar en las sumarias que se instruye a Francisco Antonio Rendon Rendon (a) Mas Plata por el delito de agio y del cual ha sido el emplazado denunciante y en que aparece como cómplice.

El tenor de la citación es el siguiente:

“Fiscalia del Circuito.—Bocas del Toro, veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta.

Por lo informado se dispone emplazar a Francisco Guevara (a) Pancho por medio de edicto en conformidad con las reglas del Código Judicial para reos ausentes, para que esté a derecho en las sumarias que se instruyen a virtud de denuncia dada por él contra Francisco Antonio Rendon Rendon (a) Mas Plata por agio y en la cual aparece el denunciante como cómplice; se pide a las autoridades del orden político se sirvan proceder a su detención o la ordenen y a todo vecino que conozca su paradero, lo denuncie, so pena de ser juzgado de encubridor. Se le concede al emplazado el término de diez días para presentarse para ser indagado.

(Fdos.) L. G. Cruz, Fiscal del Circuito.—Marina Ortiz, Secretaria”.

Se advierte al citado que de no presentarse en el término señalado, siéndolo de su conocimiento, será declarado rebelde con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintinueve días del mes marzo de mil novecientos sesenta.

El Fiscal del Circuito,

L. G. CRUZ.

La Secretaria,

Marina Ortiz.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Chitré, por este medio,

##### CITA Y EMPLAZA:

A Raimundo Henriquez, varón, mayor de edad, soltero, carpintero, blanco, natural de Los Santos, y con residencia desconocida, de baja estatura, se desconoce el número de su cédula de identidad personal, para que el término de diez días hábiles desde la última publicación del presente Edicto en la “Gaceta Oficial”, se presente a este Despacho para que rinda declaración indagatoria como sindicado del delito de seducción, en perjuicio de la menor Argelia del Rosario Fuentes.

Se le hace saber al emplazado que de no presentarse a esta agencia del Ministerio Público, su omisión se tendrá como grave y el negocio se seguirá sin su intervención.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Despacho, a las nueve de la mañana de hoy, cinco de febrero de mil novecientos sesenta, y copia del mismo se enviará al Director de la “Gaceta Oficial” para que sea publicado, de acuerdo con la Ley.

El Personero,

MANUEL M. DIAZ.

La Secretaria Interina,

Berta Centella.

(Cuarta publicación)